Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 1040 /15

Asunción, 01 de Octubre de 2015

QUE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/15 PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE MANUAL CONSTRUCTIVO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA IMAGEN CORPORATIVA EN TODOS LOS ELEMENTOS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIOS DE PETROPAR".

VISTOS:

El Informe de Evaluación del 23 de septiembre de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/950/2015 del 23 de septiembre de 2015, de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el informe de evaluación se invitó a participar del procedimiento de contratación a las firmas BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., BRICK S.A., COEFICIENTE S.R.L., FUSIÓN S.A., GOIRIZ IMAGEN & COMPAÑÍA S.A., TURU S.R.L. y RB INDUSTRIA PUBLICITARIA S.R.L. y según el Acta de Apertura de Oferta del 14 de septiembre de 2015 se procedió a la apertura del sobre de oferta técnica correspondiente a la firma FUSIÓN S.A.

Que en el mismo informe se manifiesta que la Asesoría de la Presidencia informa de la necesidad de realizar modificaciones en las especificaciones técnicas del servicio requerido, indicándose que es necesario cambiar el perfil del consultor en cuanto al requerimiento de experiencia, de manera a que el mismo demuestre experiencia específica en trabajos de diseño y construcción de señaléticas de imagen corporativa de estaciones de servicios, con el fin de obtener mejores resultados de la contratación;

Que en consideración de la necesidad expuesta por la Asesoría de la Presidencia se recomienda cancelar el procedimiento de la Contratación Directa Nº 41/15 para el "Servicio de Consultoría para el diseño de manual constructivo y especificaciones técnicas de la imagen corporativa en todos los elementos de las Estaciones de servicios de PETROPAR", debido a la necesidad de realizar modificaciones en los términos de referencia, en virtud del Art. 31° de la Ley de Contrataciones Públicas;

Que el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna";

Que el citado procedimiento de contratación se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones de PETROPAR, con el ID N° 294.651;

Que la Dirección Jurídica informa que el sustento invocado para la cancelación de la Contratación Directa Nº 41/15 se encuentra previsto en el Art. 31° de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo cual corresponde a la Presidencia se expida dictando la Resolución de cancelación;

Que conforme a la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2199/03, Art. 22° inc. l), compete al Presidente declarar desierto el presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ohondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 1040 /15

Asunción, 01 de Octubre de 2015

Art. 1º.- Cancelar el Llamado a Contratación Directa Nº 41/15 para el "Servicio de Consultoría para el diseño de manual constructivo y especificaciones técnicas de la imagen corporativa en todos los elementos de las Estaciones de servicios de PETROPAR", en virtud de lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Encomendar a la Unidad Operativa realizar las gestiones correspondientes para la inclusión de las modificaciones a las especificaciones técnicas, para un nuevo llamado.

Art. 3º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme establece la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROPAR

COPIA PARA LA U.O.C